	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
	Número: 1542/2022 Fecha: 04-03-2022 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma

## DECRETO

### ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMERCIO

Exp. 2021008164

Visto el expediente número 2021008164, con propuesta de esta Concejalía de Promoción Económica, relativa a la modificación del apartado e) del artículo 4º.4º y la modificación de la letra g) del apartado 1 del artículo 5º del Decreto nº 1063/2021, de 3 de marzo de 2021, resulta que:

**Primero.-** Mediante Decreto nº 1063/2021 de 3 de marzo de 2021, se aprobó por esta Concejalía de Promoción Económica, la *"Instrucción relativa a la concesión de autorizaciones de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo Foodtruck en el municipio de San Cristóbal de la Laguna"* (en adelante, la Instrucción).

**Segundo.-** Consta propuesta de esta Concejalía de Promoción Económica de modificación del apartado e) del artículo 4º.4º y de modificación de la letra g) del apartado 1 del artículo 5º de la referida Instrucción aprobada por Decreto nº 1063/2021, de 3 de marzo de 2021, señalando que la autorización para la instalación de mesas y sillas junto con la autorización de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo Foodtruck a través de la Instrucción, **puede entrar en confluencia con los establecimientos de hostelería de carácter estable al dar la apariencia de permanencia.**


**Tercero.-** El apartado segundo de la parte expositiva del Decreto nº 1063/2021, de 3 de marzo de 2021, establece el carácter temporal de la citada instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias actuales como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid así como por encontrarse en proceso de elaboración del Plan Municipal para la determinación de las localizaciones de Foodtruck.

Así mismo, el artículo 1 de la indicada Instrucción establece que su objeto consiste en *"establecer directrices para la tramitación de la aprobación de las autorizaciones de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo Foodtruck en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, mientras se elabora el Plan Municipal en relación a la determinación de las ubicaciones para la actividad referida.*

*Se entiende por Foodtruck o "furgoneta de comida", un vehículo a motor en el que se ofrece una oferta gastronómica gourmet diversa (nacional e internacional), de alta cocina o diferenciada de la ofrecida en los establecimientos normales o en otros vehículos que ofertan comida. "*

**Cuarto.-** En el artículo 4º de la citada Instrucción se establecen las características que deben poseer los vehículos Foodtrucks para que le sean de aplicación los procedimientos contemplados en la referida Instrucción, indicándose en su apartado 4º que la seguridad tanto alimenticia como de otro tipo deberá estar acreditada:

*"...e) En caso de contar con mobiliario externo adicional (mesas y sillas, sombrillas, etc.), este mobiliario deberá mantener la estética del vehículo (colores, diseño, nominación, etc, etc), y se ubicará en número máximo y en los espacios delimitados por los permisos municipales.*

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala <a href="#">Ver firma</a>	Fecha:	04-03-2022 13:00:27	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1542/2022	Fecha:	04-03-2022 13:00	
Nº expediente administrativo: 2021-008164 Código Seguro de Verificación (CSV): 1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-03-2022 10:30:02 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-03-2022 10:36:40

**Quinto.-** Así mismo, en la **letra g) del apartado 1 del artículo 5º** de la referida Instrucción, se establece, lo siguiente:

*"Los/as interesados/as deberán dirigir su solicitud a la Concejalía de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y podrá presentarse en cualquiera de los registros contemplados legalmente, acompañada la siguiente documentación:*

*(...g) Plano de situación acotado y con indicación y descripción de los elementos de mobiliario a instalar en el área de la ocupación (Máximo dos mesas y cuatro sillas por mesa tipo terraza.)*

**Sexto.-** Consta en el expediente propuesta de esta Concejalía de Promoción Económica para la sustitución del apartado e) del artículo 4º.4º de la Instrucción y la modificación de la letra g) del apartado 1 del artículo 5º, señalando que la autorización para la instalación de mesas y sillas junto con la autorización de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo Foodtruck a través de la Instrucción, **puede entrar en confluencia con los establecimientos de hostelería de carácter estable al dar la apariencia de permanencia.**

Dicha propuesta propone lo siguiente:

1º) La modificación de la **letra e) del apartado 4º del artículo 4º**, de la Instrucción, por la siguiente:

*"e) Dada la temporalidad de la medida no se admitirá la instalación de mesas y sillas."*

2º) La modificación de la **letra g) del apartado 1 del artículo 5º** de la Instrucción, por la siguiente:

*"g) Plano de situación acotado. "*

**Séptimo.-** Consta con carácter previo, informe de la asesoría jurídica de fecha 4 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, modificado posteriormente mediante acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el 25 de octubre de 2019, núm. 129 y el artículo 4.1 de la Instrucción de funcionamiento en relación con la asesoría jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 19 de agosto de 2014, informando lo siguiente:

"Las modificaciones que se proponen son conforme a Derecho."

**Octavo.-** Conforme el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

**Noveno.-** La competencia orgánica la ostenta el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7 del

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha:	04-03-2022 13:00:27
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1542/2022	Fecha:	04-03-2022 13:00
Nº expediente administrativo: 2021-008164 Código Seguro de Verificación (CSV): 1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0</a>			
Fecha de sellado electrónico:	07-03-2022 10:30:02	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 10:36:40



Reglamento Orgánico Municipal. Dichas competencias han sido delegadas en la Concejalía de Promoción Económica mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de 21 de junio de 2019 y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, **RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar la **letra e) del apartado 4º del artículo 4º** de la Instrucción relativa a la concesión de autorizaciones de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo Foodtruck en el municipio de San Cristóbal de la Laguna aprobada por Decreto nº 1063/2021 de 3 de marzo de 2021, de esta Concejalía de Promoción Económica, por:


***"e) Dada la temporalidad de la medida no se admitirá la instalación de mesas y sillas."***

**Segundo.-** Modificar la **letra g) del apartado 1 del artículo 5º** de la Instrucción relativa a la concesión de autorizaciones de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo Foodtruck en el municipio de San Cristóbal de la Laguna aprobada por Decreto nº 1063/2021 de 3 de marzo de 2021, de esta Concejalía de Promoción Económica, cuya redacción sería la siguiente:

***"g) Plano de situación acotado."***

**Tercero.-** Acordar la medida provisional de suspensión de la aplicación de la **letra e) del apartado 4º del artículo 4º** y de la **letra g) del apartado 1 del artículo 5º** de la Instrucción relativa a la concesión de autorizaciones de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo Foodtruck en el municipio de San Cristóbal de la Laguna aprobada por Decreto nº 1063/2021 de 3 de marzo de 2021, de esta Concejalía de Promoción Económica, durante la tramitación del procedimiento de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

<b>Firmado por:</b>	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala	<b>Fecha:</b> 04-03-2022 13:00:27	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1542/2022	<b>Fecha:</b> 04-03-2022 13:00	
Nº expediente administrativo: 2021-008164 Código Seguro de Verificación (CSV): 1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1539DCEAA19081BFACE8BE25229B05C0</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 07-03-2022 10:30:02	- 3/3 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 07-03-2022 10:36:40	